

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
“FAMILIA & EMPRESA”

Autorizado su Funcionamiento por Resolución Directoral N° 192-2009-JUS
Av. Petit Thouars N° 2866 – Of. 202, San Isidro - Telf. 221-6064

EXP. N° 653-2013

ACTA DE CONCILIACION N° 617-2013-FA

En la ciudad de Lima, siendo las doce horas del día cuatro del mes de Noviembre del año 2013, ante mí Ernesto Matías Naveda Curay, identificado con D.N.I. N° 07254373, en mi calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 21561, presento su solicitud de Conciliación **CONSORCIO R & Z**, con domicilio en Jirón Zorrito N° 1399, Block 9, Departamento 401, Distrito de Lima, Lima, representada por **JOSÉ WILDER ZUMAETA GONZALES**, con DNI N° 26722515, según contrato de Consorcio de fecha 06 de Junio del 2013, que se adjunta al expediente; con el objeto de que se le asista en la solución de un conflicto con **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET**, quien fue invitado a conciliar mediante comunicación que deje en su domicilio sito en Jirón Cusco N° 286, 2do. Piso y 3er. Piso, Distrito de Lima, Lima, quien se apersona representado por **NELSON JAIME RICARDO OBANDO RODRIGUEZ**, con DNI N° 07725733.

Se deja constancia que a pedido del solicitante, se remitió invitaciones a conciliar a la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Fondo Metropolitano de Inversiones - Invermet, en su domicilio sito en Jirón Camana N° 467 - 4564, Distrito de Lima, Lima; quien por mesa de partés recibió la invitación para la primera audiencia de conciliación, negándose a recibir la segunda invitación a conciliar.

(En este acto, se consulta a las partes si requieren la presencia de la referida Procuraduría, considerando que se encuentra presente el representante del FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET, a lo que las partes presentes indicaron que no requerían su presencia, por estar presentes las partes directamente involucradas en la controversia, por lo que se decide llevar a cabo la audiencia).

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS SEGÚN SOLICITUD DE CONCILIACION:

Los hechos se detallan en la solicitud de conciliación que debidamente certificada forma parte de la presente acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

CONSORCIO R & Z solicita a **FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET** cumpla con otorgar un plazo razonable de dos (02) días hábiles a fin de hacer la entrega del informe final con el levantamiento de las observaciones contenidas en el anexo N° 01 y las realizadas al informe N° 02 y 03.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e invocado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno; por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 617-2013-FA.

CONSORCIO R & Z

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET

JOSÉ WILDER ZUMAETA GONZALES

NELSON JAIME R. OBANDO RODRIGUEZ

ERNESTO MATÍAS NAVEDA CURAY
Abogado Registro C.A.L. N° 27272
Conciliador Extrajudicial N° 21561
Conciliador Esp. Familia N° 1108